



Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200041600

De conformidad con la petición elevada por el apoderado del extremo demandante y advertida la existencia de depósitos judiciales por el monto acordado entre las partes (pág.114), con fundamento en el artículo 461 del C.G.P. el despacho,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO de GRANADA S.A. contra CONSTRUCCIONES & MONTAJES CONSTRUMONT S.A.S. y YURIVEL MEJIA VÁSQUEZ, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciase.

ENTREGUENSE A FAVOR del extremo **DEMANDANTE** depósitos judiciales por valor de **\$47'990.000,00**, en caso de no haber embargo del crédito. El excedente devuélvase a la parte demandada, en caso de no haber embargo de remanentes. Ofíciase.

4.- ORDENAR el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5.- En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

96687640359d7b87dc5775616039ab2f0f41805f7979967772e7b957ade47210

Documento generado en 28/05/2021 07:53:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>